

## Consejo Superior de la Judicatura Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico Juzgado Quinto Civil Del Circuito De Barranquilla



**RADICACIÓN** 08001-31-53-005-2020-030 -00

**REFERENCIA:** PROCESO EJECUTIVO **DEMANDANTE:** BANCO DE OCCIDENTE S.A.

DEMANDADO: MAYORKING S.A.S. Y OTROS

## JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD BARRANQUILLA, SIETE (7) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)

Como se observa que en el presente proceso no se ha realizado la notificación al demandado lo cual se requiere para poder impulsar el mismo, el juzgado de conformidad con el artículo 317 del código general del proceso requiere a la parte demandante para que realice la notificación al demandado en el término de 30 días. En caso de no realizar dicha notificación en el término concedido se decretará el desistimiento tácito.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Oralidad de Barranquilla,

## **RESUELVE**

Se requiere al demandante para que realice la notificación al demandado de conformidad con el artículo 317 del código general del proceso en el término de 30 días so pena de dar por terminado el proceso por desistimiento tácito

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE** 

**LA JUEZ** 

CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.

Por anotación en estado Notifico el auto anterior

uo ir N°. 82

Barranquilla, <u>8 JUNIO 2023</u>

ALFREDO PEÑA NARVAEZ

Secretario



Palacio de Justicia, Dirección: Calle 40 No. 44-80 Piso 8º

Telefax: 3406759. <a href="www.ramajudicial.gov.co">www.ramajudicial.gov.co</a> Correo: ccto05ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla - Atlántico. Colombia